

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Queja ambiental N° SCQ-135-0263-2020 del 23 de febrero del 2020, en la cual el interesado denuncia la “*presuntas afectaciones ambientales producto de intervenciones de fajas de retiro en un nacimiento en el municipio de San Roque, vereda Patio Bonito*”.

Que a través del Informe Técnico con radicado No. IT-0050-2020 del 17 de marzo de 2020, se da atención al asunto y se recomienda lo siguiente: Requerir a los señores Jaime Molina Peláez Y Luis Gabriel Molina Peláez, para que suspendan de forma inmediata toda actividad que intervención de nacimiento y humedales, de igual forma conceder un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de presente asunto para que den cumplimiento a las siguientes recomendaciones. Implementar medidas de restauración pasivas, realizando un aislamiento de toda el área del nacimiento y humedal, con el fin de optimizar la regeneración de especies de flora erradicadas. Abstenerse de cualquier actividad agrícola o pecuaria en la zona afectada

Que mediante Resolución con radicado No. 135-0025-2020 del 8 de abril de 2020, se dispone **IMPONER MEDIDA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** a los señores **JAIME HUMBERTO MOLINA PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.471.249 y **LUIS GABRIEL MOLINA PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.471.493, por la intervención de un nacimiento y humedal afectando los recursos naturales en especial el recurso hídrico de la zona, así mismo se les requiere para que cumplan con lo siguiente: “*Implementar medidas de restauración pasivas, realizando un aislamiento de toda el área del nacimiento y humedal, con el fin de optimizar la regeneración de especies de flora erradicadas. Abstenerse de cualquier actividad agrícola o pecuaria en la zona afectada*”

Que el día 03 de junio del 2022, se llevó a cabo visita de Control y Seguimiento, on el fin de verificar el estado actual del predio ubicado en la vereda Patio Bonito del municipio de San Roque, para verificar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución con radicado No. 135-0025-2020 del 8 de abril de 2020, generándose el Informe Técnico N° IT-03710-2022 del 13 de junio del 2022, donde se relaciona las siguientes conclusiones:.

“CONCLUSIONES:

Durante el recorrido por el predio denominado La Marisola, ubicado en la vereda Patio Bonito del municipio de San Roque, no se evidencia actividades recientes en zonas de retiros de fuente hídrica, que afecten los recursos naturales o intervenciones recientes al humedal.

El humedal no se encuentra aislado en su totalidad, un tramo se encuentra expuesto a que ingresen semovientes, por lo tanto se realiza una figura explicativa por donde se debe aislar el área total del humedal y se acelere la recuperación del ecosistema.

Los señores Jaime Humberto Molina Peláez Y Luis Gabriel Molina Peláez con las cédulas de ciudadanía número 98471249 - 98471493, respectivamente han dado cumplimiento parcial a la Resolución con radicado No. 135-0025-2020 del 8 de abril de 2020, por medio de la cual se impone una medida preventiva”

Que mediante la Resolución N° RE-02255-2022 del 15 de junio del 2022, notificada de forma electrónica el día 22 de junio del 2022, se dispone **LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA**, impuesta a los señores **JAIME HUMBERTO MOLINA PELÁEZ**,

identificado con la cédula de ciudadanía número 98.471.249 y **LUIS GABRIEL MOLINA PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.471.493, mediante Resolución N° 135-0025-2020 del 8 de abril de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la actuación administrativa.

Que en la misma actuación, se requiere a los señores **JAIME HUMBERTO MOLINA PELÁEZ** y **LUIS GABRIEL MOLINA PELÁEZ**, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles realicen el aislamiento del área total de humedal.

Que el día 01 de septiembre del 2022, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el estado actual del predio ubicado en la vereda Patio Bonito del municipio de San Roque, y verificar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución con radicado No. RE-02255-2022 del 15 de junio de 2022, generándose el informe técnico N° IT-05767-2022 del 08 de septiembre del 2022, donde se observó y concluyó:

“(…) OBSERVACIONES:

En la visita al predio denominado La Marisola, no se evidenció actividades recientes que afecten los recursos naturales, en especial nacimiento de agua y humedal, ubicada en la vereda Patio Bonito del municipio de San Roque.

Se observó en el recorrido la recuperación de las fajas de los retiros del nacimiento de agua, además se apreció que el humedal se encuentra aislado con estacones y alambre lo cual evita el ingreso de semovientes y se genera un buen proceso de regeneración natural de cobertura vegetal (gramíneas).



Figura 1. Aislamiento del área del humedal

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores JAIME HUMBERTO MOLINA PELÁEZ y LUIS GABRIEL MOLINA PELÁEZ, para que en un término no mayor a treinta (30) día hábiles realicen el aislamiento del área total de humedal.		XX			Se observó el aislamiento total del humedal permitiendo regeneración natural de la cobertura vegetal

CONCLUSIONES:

Durante el recorrido por el predio denominado La Marisola, ubicado en la vereda Patio Bonito del municipio de San Roque, no se evidenció actividades recientes en zonas de retiros de fuente hídrica y/o intervención al humedal, que afecten los recursos naturales, además se evidenció el aislamiento del humedal permitiendo la regeneración natural de la cobertura vegetal (gramíneas).

Los señores Jaime Humberto Molina Peláez Y Luis Gabriel Molina Peláez con las cédulas de ciudadanía número 98471249 - 98471493, respectivamente han dado cumplimiento a la Resolución con radicado No. RE02255-2022 del 15 de junio de 2022, por medio de la cual se levanta una medida preventiva. (…)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo contenido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05767-2022 del 08 de septiembre del 2022, será tenido en cuenta por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar de forma definitiva el expediente ambiental N° 056700335252 toda vez que, no se evidencia afectaciones ambientales en el predio objeto del asunto.

PRUEBAS

- Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-05767-2022 del 08 de septiembre del 2022

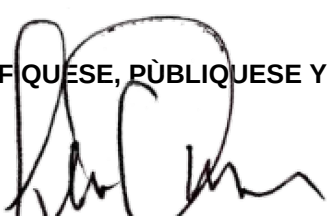
Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitiva el expediente ambiental N° **056700335252**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056700335252

Fecha: 08/09/2022

Proyectó: Paola Andrea Gómez C.

Técnico: Weimar Albeiro Riascos